
2013

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/06/2013

CONTRATO

29/2013

REFERENTE A

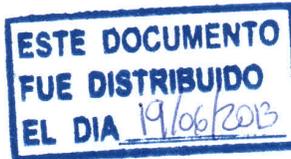
*INSUMOS MEDICOS QUIMICOS Y
SOLUCIONES*

OTORGADO POR

*HOSPITAL NACIONAL "ENF. ANGÉLICA VIDAL DE
NAJARRO" SAN BARTOLO*

A FAVOR DE

SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, y Representante Legal del mismo; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte, **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED], del domicilio de San Salvador, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S. A. DE C. V.**, y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cinco-ciento tres-ocho, y que en lo sucesivo me denominaré "el contratista"; por este acto convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga a suministrar los **INSUMOS MÉDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, PARA EL AÑO DOS MIL TRECE, SEGUNDA CONVOCATORIA** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

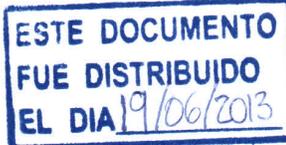
RENG. No.	OFE. No.	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
225	05	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. CODIGO: S/C PLACAS 1/3 DE CAÑA DE 7 HOLES Y SUS TORNILLOS. OFRECE: PLACAS 1/3 DE CAÑA DE 7 HOLES Y SUS TORNILLOS. PRESENTACIÓN: C/U MARCA: SYNTHES ORIGEN: SUIZA VENCIMIENTO: NO APLICA.		C/U	10	\$ 110.00	\$ 1,100.00
MONTO TOTAL							1,100.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato con plena obligatoriedad para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de licitación pública No. 08/2013, referente al suministro de INSUMOS MÉDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES, Segunda Convocatoria y sus anexos; b) La oferta del contratista; c) Las garantías presentadas por el Contratista; d) La Resolución de Adjudicación Número 07/2013; y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, lo cual aceptamos expresamente ambas partes. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista me obligo

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Por cada Insumo Médico, Químico o Solución. El contratista deberá efectuar pago de análisis de control de calidad por cada lote a entregar de acuerdo a tarifas previamente establecida; b) Efectuar el pago con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería; c) Previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja de Control de pago de análisis de los Insumos Médicos, Químicos o Solución y afines. Cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad de los Insumos Médicos, Químicos o Soluciones, se verificará por parte de la Unidad Solicitante y/o Administrador del Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL. ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS: a) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación o Libros Oficiales; b) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos; c) Se acompañará cada Lote del Insumo Médico, Químico o Solución, de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO, en idioma castellano, extendido por el Laboratorio fabricante, el cual deberá ser entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y Dirección del fabricante; b) Nombre genérico del Insumo Médico, Químico o Solución; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de expiración. Los análisis establecidos para los Insumos Médicos, Químicos o Solución estarán sujetos a las condiciones siguientes: en caso de que las muestras sujetas a análisis correspondan a un mismo lote y sean remitidas en más de un envío, el lapso de la primera entrega y la restante, no deberá exceder de sesenta (60) días calendario; caso contrario el usuario del servicio deberá cancelar el precio establecido por el análisis solicitado. Lo antes expuesto no será aplicado en los siguientes casos: I) Cuando se trate de compras cuyo monto no exceda al equivalente a los diez (10) salarios mínimos urbanos; II) Cuando la cantidad de la compra no exceda de veinticinco (25) unidades de producto adquirido. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Estas condiciones son inalterables. El contratante deberá recibir la cantidad total del producto contratado. El contratante me reservo el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestras en caso de NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada. REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre Genérico del Producto. Origen; b) Nombre Comercial del Producto; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de Expiración; g) Nombre del Fabricante; h) Otras Indicaciones del Fabricante. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no copias fotostáticas de ningún tipo), y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número del lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normales. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS: a) Los precios ofertados en la presente licitación son FIRMES; b) El contratista repondrá en un plazo no mayor de 30 DIAS CALENDARIO, aquellos Insumos Médicos, Químicos o Solución que sufran



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad; caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El Contratista me obligo a entregar el suministro objeto del presente contrato, previa coordinación con el Jefe de Almacén. El suministro de los Insumos Médicos, Químicos o Solución, será entregado en el Almacén del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango. El guardalmacén del Hospital verificará que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. La entrega de el renglón No. 225, será conforme a las necesidades de las cirugías programadas, debiendo ser suministrados durante en el presente año fiscal 2013.

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de UN MIL CIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,100.00), que el CONTRATANTE pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato; dicho monto incluye el IVA.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El contratante hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, la Unidad Financiera del hospital tiene disponible y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2013-3216-3-02-02-21-1-54113, FONDOS GOES, cifras que quedan automáticamente incorporadas al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo al que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal.

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El pago se efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del hospital, sesenta (60) días calendario después de recibir toda la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el Contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) con duplicado para el Hospital, con siete (07) copias por cada entrega, debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del producto entregado, número de renglón, unidad de medida, cantidad del producto, precio unitario, precio total de acuerdo a las descripciones detalladas en los términos de la Licitación Pública, en la resolución de adjudicación y en el presente contrato, y/o cualquier otro dato que identifique el suministro, o que sea necesario para efectuar el pago; asimismo, el contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo.

CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. El contratista rendiré a cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 220.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

contrato, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario, dentro de los **CINCO DIAS HABILES** a partir de la fecha de distribución del presente contrato, y dicha fianza permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta **NOVENTA DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2013. **FIANZA DE BUENA CALIDAD:** Por un valor de **CIENTO DIEZ DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 110.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado; debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario, dentro de los **CINCO DIAS HABILES**, posteriores a la fecha de distribución del contrato, y estará vigente durante el plazo de **OCHOCIENTOS VEINTE DÍAS** contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, ubicada en Final Calle Francisco Menéndez Contiguo a Zona Franca San Bartolo. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DEL PLAZO.** Si el contratista me atrasare en el plazo de cumplimiento por circunstancias imprevistas, debidamente comprobadas, justificadas y documentadas, el contratante podrá prorrogar el plazo una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En dicho caso, el contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. En ambos casos, el contratista dará aviso por escrito al contratante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso; y la decisión de conceder la prórroga se concretizará por medio de una Resolución debidamente razonada y suscrita por el contratante, la cual aceptará contratista y no le dará derecho a compensación económica adicional. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el contratante deniegue la prórroga del plazo contractual. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso no justificado por mi parte como contratista en la entrega del servicio objeto del presente contrato en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, deberé pagar la multa correspondiente al Contratante, de conformidad a lo regulado en el Art. 85 LACAP y cualquier otra disposición legal aplicable al caso. El pago de la multa no me eximirá como contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolveremos de manera amigable o sea por arreglo directo, observando la ley de la materia, tomando en consideración lo regulado en el Título VIII, Solución de Controversias, Capítulo I, Arreglo Directo y Arbitraje, y demás disposiciones aplicables al caso, y sin detrimento de lo consignado en el Código de Comercio, Código Procesal Civil y Mercantil, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En caso de arbitraje se señala la ciudad de San Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTRO.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en el Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo. El guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Doctor José Alfredo Cruz Ruíz, Jefe de la Consulta Externa y Asesor de Suministros del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, nombrado mediante Resolución Administrativa No. 116/2013, de fecha once de junio de dos mil trece, emitida por el Titular de este Hospital, y que por este medio se hace saber, para que el Contratista conozca quien será su contraparte, en base Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, Numero 02/2009 "NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTRATOS", vigente desde el 1º de septiembre del año 2009, la LACAP y su Reglamento; resolución administrativa que se agrega al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas, generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio para ello. En este caso solo bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante; y, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES UNILATERALES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización por escrito del contratante, y dicha modificación deberá formalizarse a través de una resolución modificativa, quedando entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente; entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato; asimismo en el caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones de la Cláusula Primera y Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día DIECIOCHO DE JUNIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador. El contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se promoviere e incidentes, y aceptará al depositario judicial

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

de sus bienes que propusiere el contratante, a quién exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes de la República, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El contratante ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y el contratista ubicado en Boulevard Dr. Héctor Silvia No. 124, Colonia Médica, San Salvador, Teléfono 2526-8999 y Fax 2526-8989. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en Ilopango, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.



Dr. Carlos René Fernández Rivera
Contratante

Lic. Mauricio Daniel Vides Lemus
Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil trece. Ante mí, **JOAQUIN ANTONIO CASTRO LOPEZ**, Notario del domicilio de San Salvador comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos dieciséis mil ochocientos diecisiete-cinco, y con Numero de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero cincuenta y un mil sesenta y seis-ciento uno-siete; quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina **EL CONTRANTE**; y por otra parte, **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, con Documento Único de Identidad cero cero setenta y dos millones dos mil setecientos once-seis, y número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos-diez millones ochocientos sesenta y tres-cero cero uno-cuatro, del domicilio de San Salvador, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S. A. DE C. V.**, quien en el anterior documento se denomina **EL CONTRATISTA**; y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que por haber sido puestas de su puño y letra asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene el Contrato de **INSUMOS MÉDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, PARA EL AÑO DOS MIL TRECE, SEGUNDA CONVOCATORIA** donde la contratista se compromete a prestar para



**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/06/2013.**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

INSUMOS MEDICOS, QUIMICOS Y SOLUCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07/2013
FONDOS GOES
SISBIOMED, S. A. DE C. V.

el CONTRATANTE el Suministro descrito en el documento que antecede. El monto total por el trabajo encomendado al contratista es de **UN MIL CIEN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el CONTRATANTE pagará al contratista por la compra del SUMINISTRO objeto del contrato dicho monto incluye el IVA; el plazo de dicho contrato es a partir del día **DIECIOCHO DE JUNIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ambas fechas inclusive; y demás cláusulas contenidas en el mismo. **DOY FE:** Que las firmas mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así mismo, **DOY FE** que es legítima y suficiente la personería con que actúa el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, como Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, por haber tenido a la vista: a) Lo establecido en el Artículo ocho del Reglamento General de Hospitales que manifiesta que: *"Cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social. Cada Hospital tiene carácter de persona Jurídica, su representante legal es el Director quien esta facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente."*; y b) El Acuerdo número **ciento sesenta y tres, de treinta y uno de Julio de dos mil nueve**, en el que se le nombra como Director del referido Hospital, teniendo las facultades para celebrar actos como el presente. Así también, **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e Incorporación de Texto Integro de la sociedad **SISBIOMED, S. A. DE C. V.**, otorgada en San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Erick Roberto Flores Carcamo, e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades. b) Credencial de Elección de Director Presidente inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS DOCE** el día veinte de septiembre del año dos mil diez, que en contexto de dicho instrumento consta que la Administración de la referida sociedad esta conferida Director Presidente, por el periodo de cinco años, vigentes a la fecha. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos de la presente acta notarial, que consta de dos folios útiles; la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. Carlos René Fernández Rivera
Contratante

Lic. Mauricio Daniel Vides Lemus
Contratista

J. A. Castro Lopez
7
NOTARIO
ANTONIO CASTRO LOPEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Sistemas
BioMédicos